CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHOS SEXUALES Y RERODUCTIVOS (CEDESEX) CARACAS-VENEZUELA

CONTRIBUCIÓN VOLUNTARIA AL TERCER CICLO DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, PARA LA XXXX SESIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL PERÍODO DE REVISIÓN: 2016-2021

Contactos de la Organización: Neydha Medina, Directora de Cooperación, Tef: (+58)4125522270. Correo electrónico: cooperacion@cedesex.org

CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (CEDESEX)



- 1. Se crea en julio de 2019 por parte de un grupo de activistas de derechos humanos, con énfasis en la defensa de derechos, la salud, la educación y la comunicación, con el objetivo de abogar por la construcción de una sociedad libre de violencias y discriminaciones en el ejercicio de la sexualidad y en la garantía de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, desde un enfoque de derechos humanos, género e interseccionalidad.
- 2. Nuestras actividades se centran principalmente en (1) la formación, priorizando personas significativas para la protección y garantía de los derechos sexuales y reproductivos, tales como equipos técnicos, trabajadores y trabajadoras y voluntariado de instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil con competencias en la materia; (2) el acompañamiento social, en el que destacan acciones para la dotación de métodos anticonceptivos y demás insumos asociados a la salud sexual y reproductiva, y el acompañamiento a sobreviviente de violencia basada en género; (3) la comunicación, mediante acciones de difusión para la sensibilización de la opinión pública; y (4) la investigación de los fenómenos socioculturales que afecta el ejercicio de estos derechos.
- **3.** Desarrollamos nuestras actividades principalmente en: Distrito Capital y el estado Miranda. No obstante, nos encontramos ampliando el radio de acción en estados fronterizos como Táchira, Zulia y Falcón.
- 4. Las temáticas priorizadas por CEDESEX, han sido las siguientes: prevención de embarazos no planificados, especialmente a temprana edad y en la adolescencia; accesibilidad y asequibilidad de métodos anticonceptivos, prevención de la violencia basada en género con especial énfasis en la violencia sexual en sus distintas formas, educación sexual integral, trata y tráfico de personas con fines de explotación sexual, entre otros.

Situación sobre el ejercicio de los Derechos Sexuales y Reproductivos en Venezuela entre 2016-2021

Avances y Desafíos



- 5. La Constitución Nacional contempla el reconocimiento de los principales derechos reproductivos en el artículo 76, que establece que "la maternidad y la paternidad son protegidas integralmente, sea cual fuere el estado civil de la madre o del padre. Las parejas tienen derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas que deseen concebir y a disponer de la información y de los medios que le aseguren ese derecho. El Estado garantizará asistencia y protección integral a la maternidad, en general a partir del momento de la concepción, durante el embarazo, el parto y el puerperio, y asegurará servicios de planificación familiar integral basados en valores éticos y científicos".
- 6. Sin embargo, este importante reconocimiento legal es insuficiente, entendiendo que en Venezuela las mujeres, niñas y adolescentes aún afrontamos serios obstáculos para el ejercicio, goce y disfrute de nuestros derechos sexuales y derechos reproductivos, obstáculos que pueden obedecer tanto a causas estructurales y culturales, como a la ausencia de una política pública robusta, prioritaria y diferenciada en la materia, a lo cual se le suman los innegables graves efectos de la crisis política en Venezuela y las medidas coercitivas internacionales que se le han impuesto al país, que son a todas luces, violatorias del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- 7. En efecto, las flagrantes dificultades con las que se topan el Estado venezolano, empresas privadas e incluso organizaciones de la sociedad civil, para la adquisición de fármacos, materiales e insumos, tales como equipamiento médico, anticonceptivos y demás vitaminas y medicinas necesarias para la garantía de los derechos sexuales y reproductivos, son sólo algunos de los efectos inmediatos de estas medidas, cuyo único resultado ha sido el recrudecimiento de la situación humanitaria del país.
- 8. Asimismo, el fenómeno migratorio que afecta al país, especialmente desde 2016, que ha implicado que más de 5,6 millones de venezolanos y venezolanas se encuentren en un contexto de movilidad humana¹, ha afectado la disponibilidad en el país de profesionales especializados que permitan el acceso a servicios, atenciones e información accesible y asequible para la población venezolana,

¹ Según la Plataforma de Coordinación para Migrantes y Refugiados de Venezuela: https://www.r4v.info/es/home



destacándose incluso, según cifras del Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas para Venezuela (UNFPA), el 70% de deserción del personal médico y de enfermería en el sistema público de salud².

9. A continuación se presentan los principales fenómenos a destacar en el período que concierne el presente examen:

Embarazo no planificado a temprana edad y en la adolescencia:

- 10. En el año 2014 el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), manifestó su preocupación por el elevado número de embarazos de adolescentes, muchos de los cuales ocasionan mortalidad materna. Al respecto, el Estado venezolano ha reportado que entre 2014 y 2017, la Tasa de Fecundidad Adolescente disminuyó de 95,1 a 85,8 por cada mil; con una incidencia que se concentra en la población de 17 a 19 añosⁱ. No obstante, es de considerar que en la actualidad esas cifras han aumentado significativamente, destacándose que según datos suministrados por la Representación del UNFPA en Venezuela, se registra un aumento del embarazo adolescente (95 por cada 1000 mujeres de 15 a 19 años)ⁱⁱ, con motivo de la crisis que afronta el país.
- 11. En ese sentido, celebramos iniciativas en el diseño y ejecución de políticas públicas para atender este fenómeno, tales como el Primer Plan Nacional para la Protección de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de las Mujeres en Venezuela (2014-2019).; y, el Plan Nacional de Prevención y Reducción del Embarazo a Temprana Edad y en la Adolescencia PPRETA 2018-2021. Sin embargo, con respecto al primer plan aún no se conocen los resultados de su implementación ni se ha aprobado un nuevo plan; y, con respecto al segundo, sigue sin impartirse la Educación Sexual Integral (que conforma uno de los ejes del Plan) en las escuelas y liceos de Venezuela, constituyéndose en uno de los principales nudos críticos en la materia, entendiendo que está comprobado que la Educación Sexual Integral (ESI) es la principal herramienta para la prevención del abuso sexual infantil, entre otras violencias asociadas a los derechos sexuales y reproductivos.

² https://venezuela.unfpa.org/es/news/mientras-la-crisis-que-enfrentan-las-mujeres-en-venezuela-se-profundiza-el-unfpa-requiere-0

3



- 12. Importancia que se redobla en tiempos de pandemia por COVID-19, entendiendo las consecuencias no sólo sanitarias, sino sociales, económicas y psicológicas de la misma, especialmente en las y los más vulnerables, como los niños, niñas y adolescentes.
- 13. En ese sentido, el riesgo de violencia sexual en el hogar o espacios familiares, así como el abuso y la explotación sexual cibernética infantil o través de los medios de comunicación, han experimentado un aumento significativo a la luz de análisis realizados por organismos internacionales especializados, tales como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización Mundial de la Salud (OMS) así como Organizaciones No Gubernamentales internacionales, quienes han alegado que el fenómeno de la exposición de los niños, niñas y adolescentes a ser víctimas de abuso y explotación sexual ha crecido dramáticamente a medida que las poblaciones del mundo se ven obligadas a pasar más tiempo en casa y en línea, los cuales se constituyen en espacios donde más ocurren estos tipos de violencia.³
- 14. No obstante, el programa de educación a distancia "Cada Familia Una Escuela" del Ministerio del Poder Popular para la Educación no contempla contenidos de ESI de acuerdo a investigaciones realizadas por CEDESEX, destacándose únicamente algunos contenidos muy someros de un programa de televisión pública, difundido entre julio y agosto de 2020 y llamado "Cada Familia Una Escuela de Vacaciones" y una campaña comunicacional difundida en el último trimestre de 2020 por parte de la Representación de UNFPA en Venezuela y el Ministerio de Educación llamada "Hablemos Claro".
- 15. En ese sentido, si bien reconocemos la labor del Estado en incorporar la ESI en planes de formación docente, lamentamos que aún ello no se haya traducido en contenidos permanentes desarrollados en las aulas, que por el contrario, siguen promoviendo un enfoque biologicista de la sexualidad, reproduciendo mitos, roles y estereotipos que naturalizan las violencias y discriminaciones en materia de derechos sexuales y reproductivos y que con ello, no tienen impacto alguno en la prevención de embarazos no planificados a temprana edad y en la adolescencia.

³ Diversas publicaciones se han realizado al respecto, a continuación algunas de ellas: https://www.unicef.org/panama/comunicados-prensa/experiencia-digital-segura-en-tiempos-de-covid-19-para-adolescentes-y-niños



Acceso a métodos anticonceptivos y servicios de planificación familiar

- 16. El período que examinará el Grupo de Trabajo, coincide con una de las etapas más complejas para las mujeres en Venezuela, en cuanto al acceso a métodos anticonceptivos y a servicios de planificación familiar accesibles, asequibles y de calidad.
- 17. Esto debido especialmente al contexto económico que aqueja al país y que se traduce en dificultades para la importación y distribución de estos insumos por parte del sector privado, la importante disminución del poder adquisitivo de las mujeres como consecuencia de la hiperinflación, la disminución del personal de salud de las áreas vinculadas a los derechos sexuales y reproductivos indicada anteriormente, entre otros. Esta situación, sin dudas, afecta la autonomía de las mujeres sobre sus cuerpos y el derecho a decidir, especialmente por parte de las mujeres en situación de pobreza y pobreza extrema, y sus efectos inmediatos como el aumento de embarazos no planificados y sus graves consecuencias en la vida de las mismas.
- 18. Reconocemos, las acciones emprendidas por el Estado venezolano para garantizar el acceso a métodos anticonceptivos a las mujeres a través de: la Red de atención comunal y ambulatoria especializada, priorizando territorios y población vulnerable y el Plan de anticoncepción inmediata post evento obstétrico (AIPE)ⁱⁱⁱ. No obstante, resultan acciones hasta ahora insuficientes.
- 19. En el año 2020, CEDESEX realizó una investigación en los meses de mayo y junio, denominada "Mujeres en Venezuela en tiempos de pandemia por COVID-19: obstáculos, retos y soluciones en el acceso a la salud sexual y reproductiva", de lo cual se constató que la mayoría de las mujeres alegan tener serios problemas para acceso a métodos anticonceptivos modernos y servicios de salud sexual y reproductiva, destacándose que el 53% expresaron que las principales dificultades eran económicas, 20% las asociaban a los obstáculos de movilidad por razón de la pandemia, 15% a la escasez de su método en el mercado y 10,5% al hecho de que quienes le proveían el anticonceptivo están cerrados o no se pueden movilizar, pudiendo constatar cómo la emergencia sanitaria por COVID-19, ha agravado la situación ya preexistente, por lo cual urge la aplicación de medidas pertinentes, con enfoque de género, derechos humanos e interseccionalidad, tomando en cuenta la realidad impuesta por la pandemia.

Penalización del Aborto y sus consecuencias



- 20. El Comité de los Derechos del Niño recomendó en sus últimas Observaciones Finales al Estado venezolano (2014), "revise su legislación sobre el aborto y prevea excepciones adicionales, por ejemplo, en caso de embarazo resultante de violación o incesto, cuando el embarazo ponga en peligro la salud de la adolescente o cuando el aborto responda al interés superior de la adolescente embarazada a fin de impedir que recurra al aborto practicado en condiciones de riesgo. El Estado parte debe garantizar, en la legislación y en la práctica, que se escuche y respete siempre la opinión de la adolescente en las decisiones sobre el aborto".
- 21. De igual manera, el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer expresó al Estado Venezolano en su último informe periódico (2014) que le preocupaba "la legislación restrictiva en materia de aborto que obliga a las mujeres a recurrir al aborto en condiciones de riesgo, que a menudo perjudica la salud de la mujer embarazada y a veces causa la muerte", razón por la que recomendó textualmente: "Modifique su legislación para despenalizar el aborto en casos de violación, incesto, riesgo para la salud de la madre y riesgo de graves malformaciones del feto, elimine las medidas punitivas para las mujeres que se sometan a esa práctica y garantice la disponibilidad de servicios de interrupción del embarazo".
- 22. También el Comité de Derechos Humanos de la ONU recomendó al Estado Venezolano en 2015, "que enmiende su legislación con el fin de establecer excepciones a la prohibición general de todo aborto no terapéutico y velar por que las mujeres no recurran a abortos clandestinos en condiciones inadecuadas que puedan poner en peligro su vida y su salud. Asimismo, le recomienda que adopte las medidas necesarias para que se garantice la prestación de servicios adecuados de salud sexual y reproductiva".
- 23. No obstante, hasta la fecha no ha habido modificación legal que permita la despenalización del aborto para que la mujer gestante decida sobre su cuerpo, su vida y su reproducción a menos en causales tales como la violación, la inviabilidad de vida extrauterina del feto o el riesgo en su vida o salud. Y por el contrario, ha arreciado la persecución de mujeres, niñas y adolescentes que deciden interrumpir un embarazo no deseado y sus acompañantes. Esta situación resulta a esta altura insostenible desde un enfoque de derechos humanos, especialmente considerado el contexto humanitario complejo que vive Venezuela en materia de acceso a ESI,



métodos anticonceptivos y demás servicios de salud sexual y reproductiva.

- 24. Según información del Estado venezolano, los abortos inseguros son la quinta causa de muertes maternas en Venezuela. En ese sentido, y considerando que producto de la penalización existe un importante subregistro de muertes asociadas a abortos inseguros, la despenalización del mismo pudiera tener efectos importantes en la disminución de la mortalidad materna en el país.
- 25. Sin dudas, no hay país que pueda experimentar un desarrollo económico, poblacional y social sin que se desarrolle una planificación extratégica de la población, desde un enfoque de género, derechos humanos e interseccionalidad, en el que hombres y mujeres tomen decisiones libres, informadas y responsables acerca de su sexualidad y reproducción. Y Venezuela carece de una política demográfica y poblacional conocida con ese enfoque.

Principales recomendaciones

- 26. Muy respetuosamente, recomendamos al Estado venezolano:
- 27. Adoptar el Segundo Plan Nacional del Derechos Sexuales y Reproductivos, en base al balance realizado en la ejecución del Primer Plan Nacional 2014-2019, y demás iniciativas para construir una política pública sólida y al más alto nivel, en materia de salud sexual y reproductiva, como parte de la planificación estratégica demográfica del país desde un enfoque de desarrollo de la población, derechos humanos, género e interseccionalidad.
- 28. Priorizar las compras estatales de métodos anticonceptivos de corta y larga duración a través de alianzas con otros países, organismos multilaterales y actores privados, con la finalidad de crear canales que permitan superar el bloqueo comercial y financiero, producto del sobrecumplimiento de las medidas coercitivas internacionales impuestas en contra del país.



- 29. Desarrollar estrategias para la planificación familiar y la toma de decisiones libres, informadas y responsables en materia de sexualidad y reproducción en las distintas formas organizativas comunitarias.
- 30. Incorporar urgentemente la Educación Sexual Integral en los contenidos educativos a distancia y presenciales en las escuelas y liceos del país, entre otras acciones de prevención del abuso sexual infantil y otras violencias asociadas a los derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.
- 31. Despenalizar urgentemente el aborto a menos en causales de violación, incesto, inviabilidad de vida extrauterina del feto y riesgo de vida o salud de la mujer gestante.
- 32. Y a los gobiernos que representan los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, recomendamos exigir el levantamiento de las medidas económicas, financieras y comerciales que se han impuesto a Venezuela, entendiendo los efectos nocivos que las mismas han representado para los derechos de la población venezolana que se ve concretamente reflejada en sus derechos sexuales y reproductivos.

Notas Finales

¹ 9no Informe de la República Bolivariana de Venezuela sobre la implementación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), p23. Obtenido de: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fV EN%2f9&Lang=en

"https://venezuela.unfpa.org/es/news/mientras-la-crisis-que-enfrentan-las-mujeres-en-venezuela-se-profundiza-el-unfpa-requiere-0

^{III} 9no Informe de la República Bolivariana de Venezuela sobre la implementación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW),p21. Obtenido de: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fV EN%2f9&Lang=en